

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por CARLOS ALBERTO ESTRADA ROA contra: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 15 de diciembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., quince de diciembre de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, sabido es, que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°01702 del 10 de febrero de 2015: *“Por la cual se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín, en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 000841 de 2015, y en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.”*; adoptó como medida temporal en los numerales 3º, 4º y 5º del artículo 1º, las siguientes:

“3. La suspensión inmediata de los procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo en curso contra la Fundación Universitaria San Martín.”.

“4. La imposibilidad de admitir nuevos procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo contra la Fundación Universitaria San Martín, por razón de obligaciones anteriores a la aplicación de esta medida; a estos procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.”.

“5. La cancelación de los gravámenes y embargos decretados con anterioridad a la medida que afecten bienes de la Fundación Universitaria San Martín.”.

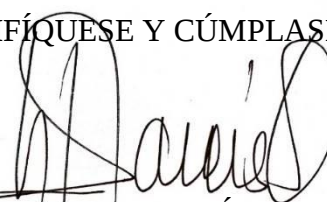
En ese orden de ideas, y atendiendo a la medida tomada por el Ministerio de Educación Nacional, se dispondrá la suspensión del proceso en cumplimiento del respectivo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$4.011.300,00.
2. Decretar la suspensión del proceso conforme a lo regulado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución N°01702 del 10 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 16 de diciembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°200 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--